

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 2421/00-C. (PD. 2139/2001).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 2421/00-C, se ha dictado la sentencia núm. 519, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez y don Antonio Salinas Yanes. En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil uno. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía seguidos en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Sevilla, con el núm. 205 de 1999, en los que se dictó sentencia con fecha 28 de diciembre de 1999, que fue apelada por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en nombre y representación de la actora doña Ana Hermida Talavera, defendida por el Abogado don Angel Cabañil Soto, siendo parte apelada los demandados don Antonio Sánchez Carrasco y don Julio Clavijo Romero, declarados rebeldes, que no han comparecido en el recurso.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación, interpuesto por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en nombre y representación de la actora doña Ana Hermida Talavera, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Sevilla, con fecha 28 de diciembre de 1999, en el juicio declarativo de menor cuantía núm. 205 de 1999, debemos revocar la misma y declaramos que la actora es la única propietaria del inmueble situado en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), calle Cáceres, núm. 4, 2.ª dcha., inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al tomo 410, libro 12.468, a nombre de don Antonio Sánchez Carrasco, condenando al mismo, y a don Julio Clavijo Romero, a estar y pasar por esta declaración, librándose mandamiento al Registrador de la Propiedad, para que inscriba a nombre de doña Ana Hermida Talavera y sin hacerse expresa condena en costas en ninguna instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia de 1.ª Instancia núm. Dos de Sevilla, con testimonio de esta sentencia y despacho para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez y don Antonio Salinas Yanes. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Rebeldes don Antonio Sánchez Carrasco y don Julio Clavijo Romero, expido el presente en Sevilla, a doce de julio de dos mil uno. El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 4346/2000. (PD. 2141/2001).

NIG: 41035002207950364.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 4346/2000.

Asunto: 4346/1995.

Autos de: Ejecutivos 364/1995.

Juzgado de origen: 1.ª Inst. e Instr. Sanlúcar la Mayor, núm. 2.

Negociado: 7V.

Apelante: Rosa Solís Sánchez y Diego Solís Muñoz.

Procurador:

Abogado: Sánchez García, Santiago.

Apelado: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Escartín García de Ceca, M.ª Isabel.

Abogado:

E D I C T O

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente

«SENTENCIA núm. 384/01

PRESIDENTE, ILMO. SR. DON VICTOR NIETO MATAS. MAGISTRADOS, ILMOS. SRES. DON RAFAEL MARQUEZ ROMERO, DON CARLOS PIÑOL RODRIGUEZ

En la Ciudad de Sevilla, a catorce de mayo de dos mil uno.

Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Ejecutivos seguido en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso Diego Solís Muñoz y Rosa Solís Sánchez, que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don José Luis Arredondo Prieto y defendido por el Letrado don Sánchez García, Santiago. Es parte recurrida Banco Santander Central Hispano, S.A., que está representado por la Procuradora doña Escartín García de Ceca, M.ª Isabel, y defendido por Letrado, que en la instancia ha litigado como parte demandante.

F A L L A M O S

Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Diego Solís Muñoz y Rosa Solís Sánchez, confirmamos la sentencia apelada y condenamos a los apelantes al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Rebelde Cooperativa Agrícola de Villamanrique, por providencia de esta fecha, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a dieciséis de julio de dos mil uno.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 3249/00-C. (PD. 2140/2001).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 3249/00-C, se ha dictado la sentencia núm. 515, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez y don Antonio Salinas Yanes. En Sevilla,

a veintiocho de junio de dos mil uno. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación los autos de juicio de Ejecutivo seguido en el Juzgado referenciado sobre ejecutivo. Interpone recurso don Manuel Martín Jurado, don Juan Rodríguez Barbero, doña Elvira Gómez Bustos, don Juan Palomino Romero y don Manuel Palomino Romero, que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don García de la Borbolla, Juan Francisco, y defendido por la Letrada Sra. Arquellada Caro. Es parte recurrida Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que está representado por la Procuradora doña Ferreira Iglesias, Mauricia y defendido por el Letrado Sr. Bernal Martínez, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Son partes declaradas en rebeldía doña Encarnación Mateos Suero, don Miguel Pérez Pérez, doña María Gilabert López y doña Marcelina García Terrones.

Fallamos. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto, confirmar la sentencia condenando a los recurrentes a las costas de la alzada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez y don Antonio Salinas Yanes. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Rebelde doña Marcelina García Terrones, expido el presente en Sevilla, a 17 de julio de 2001.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 3191/2001. (PD. 2142/2001).

NIG: 4109137C20010001277.
 Núm. procedimiento: Apelación Civil 3191/2001.
 Asunto: 200332/2001.
 Autos de: J. Verbal (N) 153/1999.
 Juzgado de origen: 1.ª Instancia de Sevilla núm. Veintidós.
 Negociado: 4F.
 Apelante: Mafre.
 Procurador:
 Abogado:
 Apelado: Caja de Ahorros Reunidos.
 Procurador:
 Abogado:

EDICTO

En el recurso referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA 545

Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Carlos María Piñol Rodríguez, don Antonio Salinas Yanes. En la ciudad de Sevilla, a tres de julio de dos mil uno. Vistos en grado de apelación, por la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla, los autos de juicio de cognición seguidos en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Veintidós de Sevilla con el núm. 153 de 1999, en los que se dictó sentencia con fecha 25 de enero de 2001, que fue apelada por la Procuradora doña Belén Aranda López en nombre y representación de la demandada, entidad Mafre, Seguros Generales, defendida por el Abogado don Carlos Molpeceres Pérez, siendo parte apeladas, la entidad actora Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. Caser, representada por el Procurador don Jaime Cox Meana, y defendida por la Abogada doña Isabel Natalia García Montes, y la demandada doña Aquilina Guerrero López, declarada rebelde, que no ha comparecido en el recurso

FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso de apelación, interpuesto por la Procuradora doña Belén Aranda López, en nombre y representación de Mafre Seguros Generales, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, con fecha 25 de enero de 2001, en el juicio de cognición núm. 153 de 1999, debemos revocar parcialmente la misma y condenamos a las demandadas, doña Aquilina Guerrero López y Mapfre Seguros Generales, S.A., a que abonen solidariamente a la actora de la cantidad de 164.470 ptas., que se incrementará con intereses en la forma establecida en la sentencia apelada, y sin hacerse expresa condena en costas en ninguna instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia de 1.ª Instancia núm. Veintidós de Sevilla, con testimonio de esta sentencia y despacho para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que quedará testimonio en el rollo de la sección, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde doña Aquilina Guerrero López por providencia de 17 de julio de 2001 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, 17 de julio de 2001.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 678/2000. (PD. 2137/2001).

Pza. de la Constitución, s/n, planta baja.
 Fax: Telfs. 957/00.24.32-33.
 Procedimiento: Menor cuantía 678/2000. Negociado: S.
 De: Don Juan Martínez Aguilar.
 Procuradora: Sra. Leña Mejías, María.
 Letrado: Sr. Abad Cepedello, José Luis.
 Contra: Don Manuel Fernández Huelva.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento menor cuantía núm. 678/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba a instancia de Juan Martínez Aguilar contra Manuel Fernández Huelva, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 135/2001

En Córdoba, a treinta de abril de dos mil uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia Núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 678/2000, seguidos a instancias de don Juan Martínez Aguilar, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Leña Mejías y asistido del Letrado don José L. Abad Cepedello, contra don Manuel Fernández Huelva, declarado en situación procesal de rebeldía, y